

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

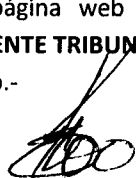
A: PÚBLICO EN GENERAL

SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No. 104-2015-TCE, SE HA DICTADO LO QUE SIGUE:

CAUSA No. 104-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2015.- Las 15h10.- **VISTOS: 1)** El día jueves 04 de agosto de 2015, a las 09h28, se recibe en la Secretaría General el Oficio No. 001226, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...en trescientas diecinueve fojas útiles (319), el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Ivonne Catherine Vargas Fernández, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-27-7-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 27 de julio del 2015, mediante la que se acogió el informe No. 0277-CGAJ-CNE-2015, de 24 de julio del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, consecuentemente, se negó la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por la señora Ivonne Catherine Vargas Fernández, en contra del señor Jhonny Ricardo Firmat Chang, Alcalde del cantón Simón Bolívar, de la provincia del Guayas; por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 e innumerado a continuación del artículo 25 numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y artículos 13 y 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato..." Adjunta además un CD. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 104-2015-TCE. **3)** El día jueves 06 de agosto de 2015, a las 15h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en trescientas veinte y un (321) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que la compareciente, señora Ivonne Catherine Vargas Fernández, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal ubicadas en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito. **SEGUNDO.** Téngase en cuenta la dirección electrónica ivoanka_75@hotmail.com señalada por la recurrente para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL TCE